

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246000315101



Bogotá D.C. 03-12-2024

Señor.

Anónimo

[residenteselcampin@gmail.com](mailto:residenteselcampin@gmail.com)

Ciudad.

Asunto: Traslado Radicado IDRD No. 20242400408822 con fecha de 2024-11-29 y Bogotá te Escucha No. 5346532024, asunto: Solicitar acciones frente a las situaciones que afectan nuestra tranquilidad y dignidad como ciudadanos cuando juegan los equipos de fútbol en el estadio Nemesio Camacho El Campin.

Apreciado señor,

En atención a la solicitud presentada, “Los residentes de los alrededores del estadio de fútbol Nemesio Camacho El Campin, me dirijo a ustedes en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, con el fin de exponer y solicitar acciones frente a las situaciones que afectan nuestra tranquilidad y dignidad como ciudadanos cuando juegan los equipos de fútbol en el estadio Nemesio Camacho El Campin que violentan de forma sistemática lo establecido en la Ley 1801 de 2016, relativa al Código de Policía, de forma recurrente y premeditada en contravía los artículos de la citada ley” nos permitimos informar que el día 29 de octubre de 2024 se firmó el acta de inicio con el Concesionario SENCIA S.A.S., conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión No. IDRD-CTO-2772-2024 suscrito entre las partes el 7 de junio de 2024. En este sentido y a partir de dicha fecha, la operación y administración del estadio Nemesio Camacho El Campin está a cargo de SENCIA S.A.S.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, hemos procedido a trasladar su solicitud al Concesionario SENCIA S.A.S., para que, dentro de sus competencias, se dé respuesta a lo solicitado. Por esta razón, solicitamos una ampliación de plazo para que el concesionario cuente con el tiempo suficiente para dar respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,

**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Oficio No. 20242400408822  
Copia: RAFAEL TOMÁS OSORIO GARCÍA  
Representante Legal  
Concesionario SENCIA S.A.S.  
Carrera 30 No. 57 A – 08  
notificaciones@sencia.com.co  
Bogotá D.C

RICARDO LEGUIZAMO ROMERO  
Representante Legal CONSORCIO C.C.A  
601-6918022  
CONSORCIOCCA@arqconsultoria.com  
Carrea 12 # 90 -19 Oficina 201

Elaboró: Jesús David Bocanegra Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques.  
Proyectó: Jesús David Bocanegra Moreno – Contratista Subdirección Técnica de Parques.  
Revisó: Nicolás Salazar – Contratista Subdirección Técnica de Parques.  
Aprobó: Liliana Bastidas – Contratista Subdirección Técnica de Parques.

**Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2024**

**Señores:**

**ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD,**

**COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL**

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

**POLICIA DE BOGOTÁ**

**SECRETARIA DE AMBIENTE**

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN – ESPACIO PÚBLICO**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

Ciudad

**Ref.: Derecho de Petición**

**Respetada Señora González y Señores,**

Los residentes de los alrededores del estadio de fútbol Nemesio Camacho El Campin, me dirijo a ustedes en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, con el fin de exponer y solicitar acciones frente a las situaciones que afectan nuestra tranquilidad y dignidad como ciudadanos cuando **juegan los equipos de fútbol** en el estadio Nemesio Camacho El Campin que violentan de forma sistemática lo establecido en la Ley 1801 de 2016, relativa al Código de Policía, de forma recurrente y premeditada en contravía los artículos de la citada ley, como se detalla a continuación:

1. **Artículo 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público:** De acuerdo con lo consignado en el artículo, los hinchas de los diferentes equipos de fútbol, no solo de la capital, ocupan de forma indebida el espacio público de las inmediaciones del estadio, afectando la convivencia y la vida en comunidad tanto de residentes como de transeúntes de la zona mediante:
  - **Realización de necesidades fisiológicas en el espacio público:** Recurrentemente, los hinchas que asisten a los partidos de fútbol utilizan las calles y espacios públicos como baños, afectando la salubridad y la dignidad de nuestra comunidad, adicionalmente, como residentes, debemos pagar la limpieza y desinfección de andenes y paredes

después de los partidos, así como la jornada laboral del personal de mantenimiento del edificio, no hay apoyo de parte de la alcaldía en cuanto a lo relacionado con la limpieza de los alrededores después del encuentro deportivo y los prestadores del servicio no dan abasto con la cantidad de basura que se genera.

- **Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes:** Mediante la obstrucción de accesos peatonales y vehiculares durante los días de partidos, los hinchas bloquean los accesos a nuestras residencias, impidiendo el libre tránsito de peatones y vehículos, y poniendo en riesgo la seguridad de nuestros adultos mayores y niños, generando problemas de movilidad y acceso, dado que los vehículos de los hinchas se estacionan en todas las calles y andenes, dificultando la movilidad y el acceso a servicios de emergencia como ambulancias y profesionales de la salud, Los hinchas ponen banderas en el suelo en representación de su equipo de fútbol y no permiten el paso de ninguna persona, lo cual afecta el desplazamiento y, en algunos momentos, la salida y entrada de ambulancias y profesionales de la salud que asisten a residentes adultos mayores y con otras condiciones médicas.
- **Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente:** La presencia de hinchas trae consigo la venta y el consumo de sustancias como marihuana y licor en los espacios públicos, perturbando el ambiente y exponiendo a nuestros niños a comportamientos inapropiados y peligrosos; afecta también de forma directa e indirecta a los trabajadores del edificio quienes se ven obligados a desempeñar su labor en ambientes no apropiado, con olor constante a marihuana, lo cual afecta su salud y su desempeño laboral y su integridad, pues son ellos quienes velan por la seguridad del edificio y de los residentes y son constantemente agredidos de forma verbal por los hinchas.
- **Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando éste se requiera o incumpliendo la normatividad vigente:** Nuestras propiedades han sido afectadas por grafitis y daños estructurales, obligándonos a asumir los costos de limpieza y reparación, de forma recurrente, generando sobrecostos en los procesos de administración de propiedad horizontal y costos propios en aquellos casos en los que no media la administración como negocios y hogares que no hacen parte de la PH.
- **Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente:** Las inmediaciones del estadio se ven constantemente afectadas por las riñas y/o peleas presentadas entre hinchas.
- **Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques:** En las inmediaciones del estadio habitan niños y menores de

edad que constantemente se ven expuesto al consumo y venta de sustancias psicoactivas, poniendo en riesgo la integralidad de la infancia.

2. **Artículo 30 Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas**, Salvo actos circenses, prender o manipular fuego en el espacio público, lugar abierto al público, sin contar con la autorización del alcalde o su delegado o del responsable del sitio, sin cumplir las medidas de seguridad, la celebración indiscriminada con pólvora no controlada ni profesional, afecta la tranquilidad de los residentes, de adultos mayores, de los niños y niñas y de las mascotas, los cuales además se han visto afectados directamente Las mascotas han sido agredidas por las mascotas de los hinchas y por los mismos hinchas, lo cual genera un ambiente de inseguridad y estrés; de manera adicional pero no menos importante, es perentorio destacar que el uso indiscriminado de pólvora pone en riesgo la seguridad del sector, debido a la proximidad de una estación de gasolina en no menos de un kilometro a la redonda.
3. **Artículo 73 Comportamientos de los organizadores que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas en las actividades que involucren aglomeraciones de público complejas y su correcto desarrollo, y artículo 74 Comportamientos de los asistentes que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y el correcto desarrollo de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas**, pese a que el código lo contempla, cuando se desarrollan los encuentros deportivos no se tiene en cuenta la afectación del entorno del por el ruido y publicidad exterior visual, en las condiciones de la autorización que para la realización de este haya expedido la autoridad competente, invadir los espacios no autorizados al público; afectación por cuenta de quienes al desplazarse a un acto o evento, o durante el desarrollo del mismo, **en el recinto o en sus alrededores, evidencien o manifiesten estar en grave estado de alteración de la conciencia por los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas**, combinadas química o físicamente, que produzcan estados irregulares en el cuerpo humano

De manera adicional quisiéramos resaltar entre otras cosas, la invasión de propiedad privada que se dio al edificio residencial Galerías PH, el pasado 28 de septiembre de 2024 a las 7:00pm, cuando un grupo numeroso de hinchas de un equipo de fútbol accedió a gran parte de la rampa vehicular, generando inseguridad y mucho temor a todos nosotros como residentes, quienes debimos de manera insistente pedir apoyo de la Policía Nacional para la evacuación de los invasores.

La constante vulnerabilidad de los niños y exposición a actividades que van en contra de su integridad, no solo la de los niños y niñas residentes del sector, sino en muchos casos las de los niños y niñas que asisten al espectáculo deportivo y que son expuestos hasta altas horas de la noche en espacio no propicios para ellos, los niños son vulnerables y deben soportar el olor fuerte de la marihuana, además de las malas palabras e insultos que constantemente se escuchan en el entorno cuando los hinchas vienen a los partidos de fútbol.

Este lugar residencial es un paso obligado de ciudadanos que deben acceder a la estación de Transmilenio cercana, lo cual también representa un peligro para las personas que deben llegar a tomar este servicio público por todas las razones mencionadas anteriormente.

Perturbación constante a la tranquilidad y descanso de los residentes Los partidos de fútbol se realizan con frecuencia, combinándose además con otros eventos que se desarrollan en el estadio como conciertos, y aglomeraciones de grupos específicos como moteros o los mismos hinchas en otras fechas conmemorativas o en previas a partidos importantes, llegando a ser más de dos veces por semana. Este constante flujo de eventos deportivos perturba la tranquilidad de la comunidad, impidiendo que los residentes puedan disfrutar de un buen descanso; además, la continua presencia de hinchas afecta la movilidad, dificultando el libre desplazamiento de los ciudadanos y el acceso a sus viviendas incluso la salida de estas para desplazarse a otros espacios.

Finalmente, para cerrar manifestamos con gran preocupación el poco o nulo acompañamiento por parte de las entidades del distrito en el desarrollo de estos eventos, ya que la mayoría de las veces los hinchas empiezan a aglomerarse con 6 y a veces hasta 8 horas de anticipación al evento y las entidades solo hacen presencia una o dos horas antes del evento, lo que supone una exposición mayor, de otra parte manifestamos la constante displicencia y falta de apoyo, falta de respeto y en algunos casos hasta burlas a la que nos vemos sometidos cuando recurrimos, especialmente a la policía para pedir apoyo en estos casos

Solicitamos a la Alcaldía Local de Teusaquillo, en conjunto con la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el futbol, la junta administradora local de Teusaquillo, la personería de Bogotá y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que, en ejercicio de sus funciones, tome las medidas necesarias para solucionar estas problemáticas. Particularmente, solicitamos:

- La implementación de medidas para aislar la zona residencial, específicamente en las entradas y salidas peatonales y vehiculares de cada edificio y/o vivienda de la presencia de hinchas durante los eventos deportivos, con el fin de preservar la tranquilidad y seguridad de los residentes, ya que el espacio se presta para dicha solicitud sin afectar el comercio del sector.
- Mayor presencia de la policía y autoridades locales durante los días de partidos.
- Instalación de baños públicos temporales en las inmediaciones del estadio.
- Implementación de sanciones y controles estrictos contra la venta y consumo de sustancias psicoactivas y licor en espacios públicos.
- Programas de educación y sensibilización para los hinchas sobre el respeto a la comunidad residente.

Agradecemos su atención y esperamos una pronta respuesta a nuestras solicitudes. Por favor, por este mismo medio, notificar el número de radicado de este derecho de petición.

**Atentamente,**

Se recibe la respuesta y notificación de radicado vía correo electrónico al email: [residenteselcampin@gmail.com](mailto:residenteselcampin@gmail.com)